

RESOLUCIÓN No. 1282 09 DIC. 2019

“Por medio de la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Gobernación de Bolívar”

c) Cumplir con la publicación, las cuales serán una vez se complete y se actualice la información y la frecuencia de actualización, con la finalidad de garantizar que esté disponible para la ciudadanía, sin perjuicio de eventualmente extender o suprimir dicho plazo.

d) En el evento que se presenten observaciones de entes de control o de la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar relacionadas con el Esquema de Publicación de Información y la sección de “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” de la página web de la entidad, responder dichas observaciones e implementar los planes de acción o de mejoramiento, así mismo deberán documentar las actividades de mejora y efectuar el seguimiento correspondiente por la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar.

e) Mantener organizados los registros, documentos, archivos y evidencias de la gestión efectuada para la publicación de la información, con el fin de contar con los soportes requeridos para atender solicitudes de información de la ciudadanía, de los entes de control externos o de la Oficina de Control Interno.

PARÁGRAFO. La Dirección de Tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC) de la Gobernación de Bolívar proporcionará soporte a las dependencias de la entidad cuando se requiera modificar o adicionar la estructura de la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” de la página web de la entidad, para disponer y publicar la información correspondiente al Esquema de Publicación de Información.

Así mismo, la dependencia responsable generará la información y solicitará a la dirección de la tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC), los cambios propuestos y realizados, con el fin de garantizar la publicación adecuada de la información, así mismo solicitará mediante oficio por medio del SIGOB a las TIC los cambios efectuados.

ARTÍCULO 3- ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN: La Secretaría Privada solicitará a cada dependencia de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR el envío de las evidencias para publicación de la información al igual que a la Dirección de la Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (TIC), únicamente para los ítems que le han sido asignados y en la periodicidad establecida en el Esquema de Publicación de Información.

El requerimiento a la Dirección de la Tecnología de la Información y de las Comunicaciones deberá mencionar que la publicación se efectuará en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, indicando el numeral específico de la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” de la página web de la Gobernación de Bolívar en donde se requiere la publicación de la información. *Euzer*

RESOLUCIÓN No. **1282** 09 DIC. 2019

“Por medio de la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Gobernación de Bolívar”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función del gobernador cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos de gobierno y las ordenanzas Departamentales.

Que el inciso primero del artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial. De igual forma, el inciso primero del artículo 74 de la Constitución estipula: “*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley*”. Y el artículo 209 de la Carta Política establece: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que la Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, tiene por objeto “... *regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información*” (artículo 1). El artículo 12 de la Ley 1712 de 2014 prevé que todo sujeto obligado debe adoptar y difundir ampliamente, a través de su sitio web o del dispositivo de divulgación con el que cuente, un Esquema de Publicación de Información, y establece los componentes que el mismo debe incluir.

Que la Resolución 3564 de 2015 del ministerio de la tecnologías de la información y las comunicaciones, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2 y el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1, del decreto 1081 de 2015, establecen los lineamientos respecto a los estándares de publicación y divulgación de la información, accesibilidad en medios electrónicos para población en situación de discapacidad, formularios electrónicos para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, condiciones técnicas para publicación de datos abiertos y condiciones de seguridad de medios electrónicos. Que a su vez, la misma norma dispone que los instrumentos para la gestión de la información pública deben ser adoptados y actualizados mediante acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. **1282** 09 DIC. 2019

"Por medio de la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Gobernación de Bolívar"

Que el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", prescribe: "Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación".

Que asimismo, el artículo 2.1.1.5.3.1 del Decreto Nacional 1081 de 2015 define el Esquema de Publicación de Información como "... el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma". Adicionalmente, establece que para cada uno de los componentes del Esquema de Publicación de Información se debe indicar: nombre o título de la información, idioma, forma de conservación y/o soporte, formato, fecha de generación de la información, periodo de actualización, lugar de consulta, nombre del responsable de la información y nombre del responsable de la actualización, para efectos de permitir su acceso.

Que el título 22 del Decreto Nacional 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.2.1, "Políticas de Gestión y Desempeño Institucional", estipula: "Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: (...) 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción".

Que el artículo 39 del Decreto 54 de 2017, "Por el cual se establece la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones", establece: "el objeto de la Secretaría Privada, es coordinar las diferentes dependencias, garantizando la prestación oportuna del servicio de apoyo administrativo al gobernador y la fluida y oportuna comunicación pública, defendiendo las estrategias, recursos y medios de comunicación interna y externa institucional". Por lo tanto, en concordancia con el literal a) y c) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, la secretaría privada de la Gobernación de Bolívar, tiene la delegación y debe aplicar las disposiciones de la referida ley conforme al numeral 8 del artículo 40 del Decreto 54 de 2017 de la Gobernación de Bolívar.

Vía Cartagena-Turbaco.
Km 3 sector bajo miranda, el cortijo
Tel: 57-5-6517444
www.bolivar.gov.co
contactenos@bolivargov.co

“Por medio de la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Gobernación de Bolívar”

Que en el año 2017, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, la secretaría privada de la Gobernación de Bolívar, publicó el Esquema de Publicación de Información en la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” de su página web.

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario adoptar mediante acto administrativo el Esquema de Publicación de Información construido y actualizado por las dependencias de la Gobernación de Bolívar.

Que de igual forma, para la gestión del Esquema de Publicación de Información se requiere establecer las responsabilidades de las dependencias de la Gobernación de Bolívar frente a la información que producen y su deber de publicar en la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” de la página web de la entidad, así como los estándares mínimos de publicación de dicha información.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- ADOPCIÓN: Adoptar el Esquema de Publicación de Información de la Gobernación de Bolívar que forma parte integral de la misma, como instrumento para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva.

ARTÍCULO 2- RESPONSABILIDADES: Las dependencias de la Gobernación de Bolívar tendrán las siguientes responsabilidades frente a los ítems del Esquema de Publicación de Información que les han sido asignados:

a) Producir la información que se va a disponer en la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” de la página web de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, así como solicitar su publicación, para lo cual deberán aplicar lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Decreto Nacional 1081 de 2015, Decreto nacional 1083 de 2015, Resolución 3564 de 2015, Decreto 103 de 2015 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y de acuerdo con lo estipulado en los ítems del Esquema de Publicación de Información que a cada dependencia le fueron asignados. Dicha responsabilidad se realizará en concordancia con las funciones establecidas en el Decreto 54 de 2017 para cada una de las dependencias de la Gobernación de Bolívar.

b) Efectuar el seguimiento, monitoreo y control sobre la calidad de la información, con el propósito de garantizar que la información sea comprensible y accesible para la ciudadanía. 

RESOLUCIÓN No. 1282 

"Por medio de la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Gobernación de Bolívar"

Los documentos publicados en la sección "*Transparencia y Acceso a la Información Pública*" de la página web de la Gobernación de Bolívar estarán en formatos procesables y accesibles (XLS o XLSX, DOC o DOCX y PDF) para la ciudadanía y los solicitantes en general, en cumplimiento de la Resolución 3564 de 2015 emitida por la Procuraduría General de la Nación, en relación a los estándares de publicación y divulgación de la información en la página web de la entidad y de su metodología en la Gobernación de Bolívar, mediante oficio GOBOL-19-037303.

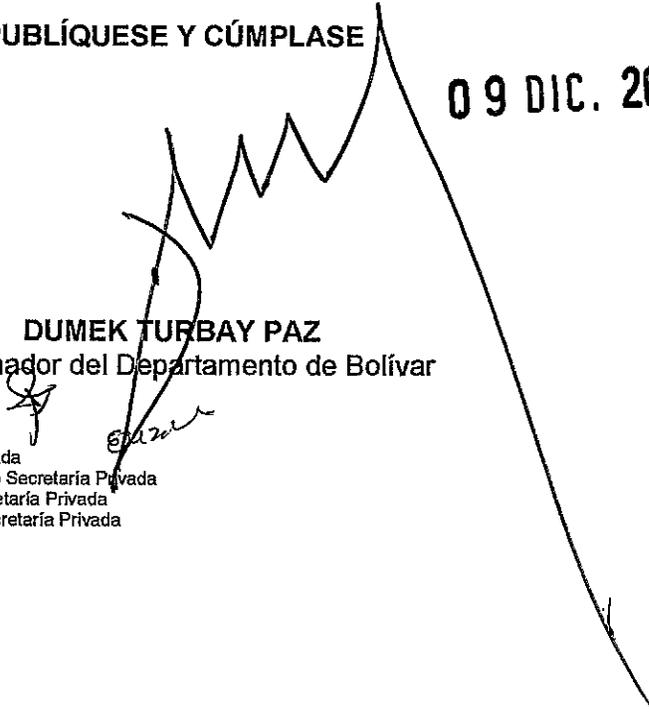
Para los casos relacionados con la publicación de actos administrativos se deben acompañar los archivos en formatos accesibles con su archivo escaneado respectivo (PDF o XPS), en cumplimiento de la directiva No. 006 de 2019 suscrita por la Procuraduría General de la Nación y la Resolución 3564 de 2015 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

ARTÍCULO 4- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, a los

09 DIC. 2019.


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: Diana Milena Escudero Jaller-Secretaría Privada
Marianella Rodríguez Ochoa- Asesor Jurídico Secretaría Privada
Proyectó: Susana Chagüi Díaz- Asesor Externo Secretaría Privada
Carlos Chacón Pupo- Asesor Jurídico Secretaría Privada

Vía Cartagena-Turbaco.
Km 3 sector bajo miranda, el cortijo
Tel: 57-5-6517444
www.bolivar.gov.co
contactenos@bolivargov.co